

Bolano Año de 1862

Libro de actas  
celebradas por el Ayuntamiento.





*Faint, illegible handwriting at the top of the page.*

*Faint, illegible handwriting in the middle of the page.*





Acta En la Villa de Cochabamba, a dos de Mayo de mil ochocientos  
sesenta y dos, los J. del Ayuntamiento. Concl. de la misma, se reunieron  
en su Sala de Sesiones, bajo la Presid. de D. Juan Fran. Paredes,  
Alcalde.

Trataron sus tres de señalar días para celebrar las dos Sesio-  
nes Ordinarias que el reglamento prescribe, y por unanimi-  
dad se acordó: señalar los miércoles y sábados

Trataron igualmente de la elección de Jefe, y por la que  
fueron designados, fue nombrado el que en la actualidad desempeña  
esta tal función, D. Cecilio Díaz Alayo

Trataron de nombrar Dep. suplenido de bulas de la provincia  
con actuals y se eligió a José Alvarado, por reunir  
los requisitos necesarios.

Trataron de la elección de Mayordomos del Año Com. según  
viene en costumbre y resultaron nombrados, Juanito  
Pizar, Lorenzo Alvarado, Jacinto Morales, José Alvarado  
de Pascual, José Labrado Pina y Juan Alvarado

Y finalmente trataron de nombrar peritos Pinales de  
público y resultaron reelegidos los que son en la actual  
Cidad, Rafael de Prado y Pedro Alvarado.

que se concluyó la presente Sesión, que firmaron  
señalados N.º de que yo el tpo. Certifico =

Juan Juan<sup>co</sup>  
Paredes & Juan. Alvarado  
de Jara

Salvador Calzado & Man. de Jara  
Joaquín Jara

Juan Ramón Calzado  
Franc. Formas

Pedro Sanchez & Juan. Sobrino  
Bautista Syllon

Miguel Valverde  
Joaquín Jara  
de la Barro

Acta 3 En la villa de Bolson, a ocho de mayo de mil ochocien-  
tos treinta y dos, los hrs. del ayuntamiento. Pres. de la misma  
se reunieron en su Sala de Sesión para celebrar la ord.  
de este día; pero no habiendo pendiente particular al-  
guno de que poder tratar, se levantó, firmándose el  
que certifico =

M.º Paredes & Alvarado  
Calzado

Jara  
Valverde  
Syllon

Joaquín Jara  
de la Barro

Acta 4 En la villa de Bolson a once de mayo de mil

ochocientos sesenta y dos, doctores del Ayuntamiento. Constit.

de la misma se reunieron en su Sala de Sesiones para celebrar la ord.<sup>a</sup> de este dia, bajo la Presid.<sup>a</sup> del Sr. Alcalde.

Trataron sus Sras. del nombram.<sup>to</sup> de Depositario de propios, y por unanimidad recayó en el que actualm.<sup>te</sup> desempeña estas funciones, el cual prestará la suficiente fianza y seguridad, quien hecho comparecer aceptó en forma.

Y no habiendo otro particular de que poder tratar, se levantó la sesión firmando sus Sras. y el nombrado, de que yo el tno. Certifico

Mr. Paredes & Alvarado Calzado &  
 Calzado  
 Paredes & Valverde & Diaz &  
 Sanchez & Syllon & Joaquin Garcia  
 de la Barrera  
 Fran.<sup>co</sup> Paredes &  
 & & &

Otra - En la villa de Bolanos a doce de febrero de mil ochocientos sesenta y dos, los Sras. que componen el Ayuntamiento. Constit. de la misma, asocia. de un numero igual o mayor contri- buyente, se constituyeron en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr.

Alcalde

Se dio cuenta por mi el tno. de la circular del Sr. Gobernador

modo de esta Prov. inserta en el Protocolo oficial del  
viene tres a su vez últimos, referente a los Portos que  
existen y hayan existido en la guerra y en cuya propo-  
sición de guerra entre otras cosas se ordena que los J. P.  
municipales las noticias concernientes a las personas e im-  
piedad referida establecidas. A efectos locales y de guerra se-  
manalmente espone. También la Real Orden Cir-  
cular de fecha de febrero de 1861 en la anterior, re-  
ferida: por lo que el caso expuesto en el punto 1.º de  
esta y en consecuencia tiene que a la vista de los ante-  
cedentes, aunque en el presente en el escrito al J. P.  
municipal se forma una copia del original del libro de  
que se menciona en esta Real Orden: de acuerdo en ella  
el tiempo y lugar a su diligencia y si se obtiene  
por documentos o en otro caso a lo que puede y con-  
viene es como tradición en esta Real Orden. Todo a con-  
placé de la Diputación y tercer de dicho día de la  
del Sr. Gobernador de la Provincia. En atención  
a que se viene hoy en escrito expuesto el estado de  
la cuenta de los los suales siguientes mandando  
que los de las deudas de guerra y de guerra  
superior orden, son aplicables a los puntos que



ora hallar convenientes memorandos establecidos, ora  
 no existió ninguno de ~~ellos~~ Dalguna clase,  
 que la nota se que se hace merito con copia certificada  
 de esta acta, se remita a ~~la~~ Autoridad superior á los  
 efectos conducentes. Con lo que se concluyó la presente q.  
 firmada en ~~San~~ se que go' el ~~pro~~ Certifio =

Juan Francisco ~~de~~ ~~San~~ Mariana  
 Paredes ~~de~~ ~~San~~ ~~de~~

Juan Ramon Ceballos ~~de~~ Jose Gomez  
 Mariano Paredes ~~de~~ ~~de~~

Miguel Salvede ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~  
 Pedro Sanchez ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~

Juan ~~de~~ ~~de~~ Antonio Almansa ~~de~~

Antonio Garcia ~~de~~ Antonio Avendaño  
~~de~~ Florentino Peltoro

Basilio ~~de~~ Juan Lopez ~~de~~

Las firmas =

Juan Chaves, Juan Tomas Garcia

Juan Herrera

Joaquin Lami  
de la Piedad

Acta - La Villa de Bolinas a diez y siete de febrero de mil ochocientos veinte y dos, los señores que componen el Ayuntamiento Const. de la misma, se reunieron en su Sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde

Notarios y un Síndico de procuraciones locales para la ciudad de Bolinas de esta villa, provisionales, y hasta tanto se redifica o construye el que está destinado, y del que tiene ya conocimiento la Superioridad, y como en esta referida villa se carece de toda clase de localidad, acordaron: de urgente y urgente provisionalmente, ~~para~~ para dicha escuela, en uno de los corredores contiguos a la Casa Capitular, puesto que otros pertenecen al común o a la Población, y que en corte se equite al capitular o imprevistos el presupuesto Municipal del corriente año, pidiéndose autorización para ello, al Sr. Gobernador de la Prov. Como que se concluyó la presente acta que firmo repetido

tenores, de que yo el Sr. D. certifico

~~J. Paredes~~ Juan <sup>co. Alvarado</sup> ~~J. Paredes~~ <sup>co. Paredes</sup>

~~Paredes~~ ~~Juan~~ ~~Sobrin~~

~~Sanchez~~ ~~Fylos~~ ~~Valverde~~

Joaquin Garcia  
de la Parra  
Pro. ~~...~~

En la Villa de Bolanos, a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y dos, los Sr. D. Ayuntamiento de esta, se reunieron en su Sala de sesiones, para celebrar la ord. de este dia, bajo la Presid. del Sr. Alcalde

Se dio cuenta por un el Sr. D. de una solicitud presentada por varios vecinos de esta Villa, que jendores de habiaca como sid donos por las ganaderias, y otros abusos en el Sitio de los Calanes y Barranos; e instancias sus trax. acordas con: que para dar instancia al Sr. Alcalde, por ser de sus atribuciones pecuniare, el conocimiento y correctivo que se pretende.

Se dio cuenta por ord. del Sr. Presidente de una comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia, pta 2o de las que sigue, sobre si una Corporacion puede alegar la cantidad que a la villa correspondia en el presupuesto

to formado p. el Sr. Jefe de sus Partes para el efecto  
vado de la Sala de Audiencia de indias de Burgos, y de  
pues de una detenida discusion acordaron: se manifi-  
te a su tra. la conformidad del Municipio en la  
inversion de repetidos gastos, por lo que en su propia  
trataron sus tra. de las reiteradas faltas cometidas  
por los guardas Municipales de Campos de este  
termino Mauricio Montan y José Cabado, y en  
consideracion a que continuaban de estar causando  
daños en la propiedad Rural, sin que otros fusen  
nada de otra parte para imponer a los delin-  
tes el correctivo que haya lugar, y demas que  
proceda, infringiendo aquellos por lo tanto, una  
de las mas sagradas obligaciones que su reglam.  
les impone, acordaron unanimemente se restitu-  
ya D. Juan definitivamente restituido, nombran-  
do en su lugar interinam. a Antonio Maza  
y Antonio Gama, — dando se parte al Sr. Gobernador  
de la Provincia de esta realcion.

Y no habiendo pendiente otro  
particular de que pueda darse cuenta, se  
levantó la presente Sesion, que firmaron  
Juan Senora, y de todo yo el





me analogo a lo que resulta del acta antecedente y que se remita el testimonio de la misma al N. Gobernador, se le que se ordena.

Con lo que se concluyo ha presente que firmaron  
 don. Mrs. de Sty. de que certifico =

M. Jaredes & Anuarca Cabrado &  
 Calzada Gomez Vado Camacho &  
 Paredes Valverde Diaz &  
 Botina Sanchez Agllon  
 Joaquin Garcia  
 de la Barca

En la Villa de Botino, a quince de Mayo de mil ochocientos veint  
 ta y dos, la N. del Ayuntamiento. Com. de ella se reunieron en su Sala  
 de sesiones, para celebrar la ord. de hoy, bajo la Presid. de el Sr.  
 de D. Juan Fran. Paredes; pero no habiendo <sup>en</sup> ~~quien~~ <sup>parte</sup> particular  
 alguno de que poder tratar, se levantó firmando el Sr. de que yo  
 el Sr. certifico =

M. Jaredes & Anuarca Gomez &  
 Calzada Camacho Vado Botina &  
 Valverde Sanchez X  
 Joaquin Garcia  
 de la Barca  
 Otraz? En la villa





rente acta que firmaron repetidos señores, de que go  
 el Sr. Certifico —

M. Jaredo & Alvarado Cabredo & Juncos

Calzado Jarey Llanos

Jurado Valverde Diaz Sanchez

Sobrino

Patricio Calzado  
 Mio y

Otra 3 En la villa de Bolanos a veinte y seis de Mayo de mil  
 ochocientos veinte y dos, los Sres. que componen el Ayuntamiento  
 de la misma, se reunieron en su sala de sesiones  
 para celebrar la ordinaria de este dia, y a la pre-  
 sencia del Sr. Alcalde.

Se dio cuenta por mi el Sr. de una orden del Sr. Goven-  
 ador de la Prov. de Sta. Gertrudis del actual, por la cual  
 se celebra en el pueblo de Bolanos, por la Municipalidad  
 de este en veinte y seis de Mayo, ultimo, substituyendo a los  
 guardas Municipales de esta villa, y encargando al  
 Alcalde forme el oportuno expediente y resulte

en el mismo con arreglo a sus facultades, y enterados  
sus Sres. Dicho Sr. Presidente se resolvió cumplir con lo  
demas que asi se trata segun la expresada orden  
perios.

Con lo que se conduyo' la presente sesion que  
firma repetido' tres. de que go' el Sr. Certifico

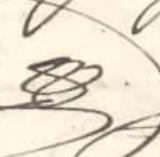
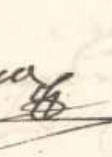
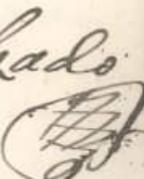
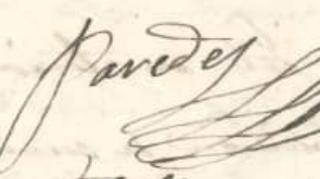
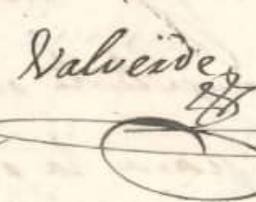
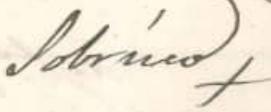
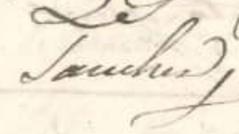
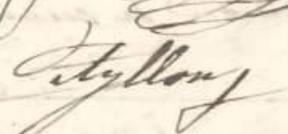
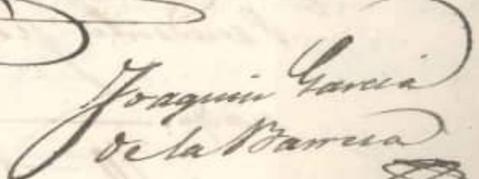
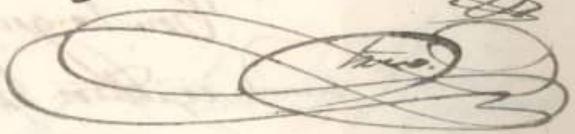
M. Paredes & Alvarado & Juncos  
Paredes & Vides & Camacho & Salvedra  
Diaz & Sanchez & Sobrino & Tyllan  
Joaquin Garcia  
de la Barra

Acta } En la villa de Polanco a veinte y cuatro de Mayo de  
mil ochocientos veinte y dos, por tres que componen  
el Ayuntamiento. Concl. de la misma, se reunieron en el  
sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este  
dia, bajo la presid. del Sr. Alcalde

Se dio cuenta por mi el Sr. de una comunicacion del  
Sr. Alcalde de Camion de Calatrava, a fin de que se  
cite a los interesados en el actual su lugar, para  
que presencien la declaracion de soldados de aquella  
villa, por haber correspondido a la misma, dar

el soldado de Sucesión; y sus trias. acordaron: que en la  
 siguiente, y se debiellan las dilig. como preceden la ley  
 tambien se cuenta de un expediente justificativo, iniciado a inst.  
 de Patricio Calhade, para servir a su hijo Juan Juan, de  
 servicio militar, e instruido el Municipio acordó: se exten-  
 da el dictamen que el reglam. vigente previene

Con lo que se concluyo la presente sesion, que firmaron  
 repetidos tres, de que yo el Sr. Centeno

M. Paredes  Alvarado  Gomez  Calhade   
 Gomez Paredes  Dalveide  Sobrino   
 Sanchez  Styllon  Joaquin Garcia   
 de la Barua 

Otra - En la villa de Botanos a dos de Abril de mil ochocientos  
 sesenta y dos, los Sres. que componen el Ayuntamiento. Cont.º en  
 la misma, se reunieron en su sala de sesiones para celebrar  
 la Ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 Se dio cuenta por mi el Sr. de una instancia presentada por  
 varios vecinos de esta villa, fha treinta y seis de Mayo  
 ultimo, solicitando la indemnizacion de perjuicios irrogados  
 en sus propiedades situadas en granales, inundadas por  
 consecuencia de la roturacion que los abundas odaguas

non hecho en la forma de jurados gramales; y  
 en su consecuencia, sus pias. mercedas: que se renoven  
 ca por juratos el termino y cause estado en esta. Instan-  
 cia, quienes declare acerca de su estado y parte de in-  
 lidada conmuteg se halla obstruida, designando los due-  
 nos voluntarios q. hubieren faltado a su recomposicion,  
 y que estos se les obligen a verificarla en los terminos  
 que ya esta acordado por este Municipio. Non en-  
 pecto a la indemnizacion de perjuicio que los recom-  
 posidores reclaman, que no ha lugar, por considerarse el  
 Ayuntamiento incompetente en esta materia; delegando al Sr.  
 Presidente para la equicion de cuanto queda conig-  
 nado.

Con lo que se concluyo la presente sesion que fir-  
 man repetidos tres. de que go el tris. Certifico.

M. J. Paredes & A. Huancas Calzado & J. Perez

Gomez Paredes Comacho  
 Frades Valverde Diaz Joaquin Luna  
 de la Barona

Aca. } En la villa de Bolson a diez y seis de Abril  
 de mil ochocientos sesenta y dos, los tres que  
 componen el Ayuntamiento. En la misma, se



reunieron en su sala de sesiones para celebrar la ordi-  
 naria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 Fructoson sus Iteas. se nombra comisionado para la conde-  
 non y entrega de quintos en la capital, el dia veinte  
 y cuatro de los que rigen, segun dispone la Ley; y en  
 su consecuencia se ayó dicho nombram<sup>to</sup> en favor de  
 D. Manuel de Prado Vigdon de este terminio, a quien  
 se proveera de los docum<sup>tos</sup> necesarios

Quo haorandi tra particular de que trata, en  
 librito la presente sus que firmen repetido  
 Mes. de que yo el Sr. Certifico =

*M. J. Paredes* *Alfonso* *Calzado* *J. J. J.*

*J. J. J.* *J. J. J.* *J. J. J.* *J. J. J.*  
*J. J. J.* *J. J. J.* *J. J. J.* *J. J. J.*

*Joaquin Garcia*  
*de la Barra*  
*Tric*

Otra? En la villa de Bolson a tres o quatro o mil ochoc<sup>to</sup>  
 cuenta y dos, loretos que componen el Est<sup>o</sup> cont. de  
 la misma, se reunieron en su sala de sesiones, para

celebrada ordinaria veinte dia, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde

Se dio cuenta por mi el Sr. D. una comunicacion del Sr. Go-  
vernador de la Prov. prudente de la Junta a N. S. P. P. en  
la fecha 30 de Abril ultimo, relativa a que se informe  
por la Corporacion y Junta local de N. S. P. P. primaria, so-  
bre si la edad y achaques del Profesor D. Jose Tranda, le  
impedirian el dictamen al Magisterio, por los  
cuentos y servicios contratados en la educacion de los con-  
vulsos de acuerdo a la jubilacion que tiene solicitada, e  
interdicho sus clases. Segun de la mas detenida discus-  
ion acordaron. Se acuerda separar al Sr. Profesor  
que al Dicto respecta, manifestando que en cuanto  
a la incapacidad del referido Maestro y achaques  
reales, es cierto le prohiben de poder continuar  
dedicados a la enseñanza; pero no se cree digno  
de disputar la esperada jubilacion, por no  
haber opacido en su carrera, ni que fruto a  
la poblacion; antes por el contrario en notoria  
escasa o concien<sup>ta</sup>, ~~ha~~ ha crecido el atraso so-  
bre la juventud en el tiempo que ha desempe-  
ñado la escuela publica de esta villa, tocando  
hasta en abandono su conducta como tal

proprietario. Con lo que se contiene en el presente  
que firmamos y sellamos en esta villa de San Mateo el día 15 de Mayo de mil ochocientos

~~Al Sr. D. Juan de Dios Almona~~ ~~Calzado & Prado~~

~~José~~ ~~Calzado~~ ~~Pardey~~ ~~Valverde~~  
~~Sanchez~~ ~~Díaz~~ ~~Tobías~~

Juan García  
de la Barra

Ara } En la villa de Bolson a diez y siete de Mayo de mil ochocientos veinte y dos, los tres que componen el Ayuntamiento de la misma, se reunieron en su sala o sesión para celebrar la ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Trataron sus señas. y nombraron una comisión del Sr. D. Juan de Dios Almona para que con presencia del Jefe de la Guardia Nacional y otros señores, forme lista de los que por su necesidad de pobres sean admitidos por los facultados titulares de Medicina y Cirugía, sin exigirles cantidad alguna por la tal asistencia, y en su consecuencia recayó dicho nombramiento en D. Cesario Díaz Alajo, y D. Juan Camacho con el Sr. Alcalde presidente, acordando, que una vez formada dicha lista, se entregara de ella a los propietarios citados para el cumplimiento del objeto a que

se dictaron con lo que se concluyó la presente sesión  
que firmen repetidos por. seg. y el Pres. Certifico.

~~Francisco~~ ~~Alvarado~~ ~~Alvarado~~  
~~Rafael Lopez~~ ~~Grado~~ ~~Camacho~~  
~~Francisco~~ ~~Navarro~~ ~~Juan~~  
~~Juan~~ ~~de la~~ ~~de la~~

Otra - En la villa de Bolanos a veinte y cuatro Mayo de  
mil ochocientos sesenta y dos, los señores que componen el ay.  
cont. de la misma, acordado de un numero de  
mayores contribuyentes, se constituyeron en la Sala de se-  
siones para celebrar la ordinaria de este dia, vago  
la presidencia del Sr. Alcalde.

Como la palabra este ultimo y manifiesto que con el objeto  
de atender a la asistencia de la poblacion y garantizarle los  
auxilios necesarios por la falta de vivienda adecuada por  
agotamiento y escasez de el gusto que el voto de este pro-  
povo para of. recien, atendiendo tambien al credito numerico  
de contribuyentes existentes en ella, cuya clase es digna de  
atencion es de dictaminar que se abra un expediente al



igualatorio presentada el Cingano titular, queda este como  
contrata cerrada una cantidad proporcional, siendo  
de su cuota la asistencia gratuita de todo el vecindario,  
comprendiendo ademas en su obsequio las sangrias por  
cuyos actos no pueda tampoco recibir remuneracion algu-  
na. Lo que oido por los Sres. de J. y. la mayoria acordó:  
celebra dicha contrata cerrada por considerarla, como el  
Sr. Presidente, mas equitativa, toda vez que el igualatorio  
del Pueblo queda de la misma (siendo esta proporcional)  
que pueda celebrarse por el Municipio, siempre que  
el propio estudio, la acepte, para lo cual se re-  
solvian acordar el convenio mutuo en esta acta. Oido el  
parecer de los Sres. contribuyentes asociados que asis-  
tieron a este acto, en la generalidad estuvieron confor-  
mes con el pensamiento emitido por el Sr. Alcalde Pre-  
sidente, reconociendo como medida de utilidad el esta-  
blecimiento de la asistencia facultativa en los terminos  
expuestos. Voto sin embargo los Sres. presentes D. Miguel  
Valverde, D. Jose Gomez y D. Juan Ramon Calzade, Me-  
jorados con el contribuyente D. Agustin Garcia, que

son de opinion contraria manifestando: que el titu-  
lar interesado, tiene varios vecinos igualados, como tam-  
bien el que le antecedió, no siendo en su sentir tiempo  
oportuno de este mundo ajente, el cual pudo beneficiarse  
al tiempo de la contrata sucesivamente habida, anunciándose  
así en la vacante o tal facultad. Resultando, pues,  
por una numerosa mayoría acordada el admitir por  
contrata cerrada a repetido profesor, renunciando por  
consecuencia el compromiso que hasta la presente tie-  
ne contratado, facultades que el Municipio cree acor-  
de con arreglo a lo que el D. L. de 17 de Mayo de 1800, y Ley de 17 de Mayo de 1800, que  
de definitivamente establece este nuevo compromiso para  
lo cual fue comparado el Censuro interesado D. Vicente  
Núñez Arnao, con quien se combino bajo las demas  
obligaciones de tal título, constantes en el expediente de  
su admision y las que usualmente aqui se convingen, sa-  
tisfacerse del presupuesto municipal, la cantidad de  
cuatro mil cuatrocientos rs. y para su apro-  
bacion, y que pueda coningerse en el presupuesto se  
pida el deficit que mereca desde la suma que usualmente  
tiene le está usualada, hasta la que hoy se estipula,  
que se revista certificando de este acuerdo al Sr.

Gobernador de la Prov. para su signatura y aprobacion de la  
nacion, con cuya salvedad se entienda de los compromisos.  
Con lo que se concluyo firmados cada cual en su modo, los  
colunnatos, de que yo el Sr. Certifico =

Juan Franco  
Jaredes  
Juan Co. Alvarado Salvador Calvo  
de Jerez

Juan Ramon Calado Jose Gomez Man. a Brado

Mariano Jaredes  
Miguel Valverde  
Francisco Camacho

Guerra Diaz

Juan Co. Tobrino, Pedro Sanchez, Basilio Tyllos

Agustin Garcia  
Juan Co. Alvarez

Isidro Camacho  
Fran. Co. Jaredes

Antonio Almansa  
Catalina Garcia

Pio Valverde  
Vicente Muecho, Pedro Almansa

Segundo Lopez, Juan Chacon, Antonio Frouda

Antonio Lopez, Canon Alvarado

Fulgencio Almansa  
Juan Co. Almansa

Signa

Las personas

Estados Unidos por Honor



Gobierno Americano Fernando Pizarro

Procurador General  
de los Estados Unidos

Yo, el Subletrado de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos, por el presente certifico que el Sr. [Nombre] es un ciudadano de los Estados Unidos y que ha sido admitido a ejercer el oficio de Abogado en la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos, en virtud de una orden de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos, en virtud de la cual se le ha concedido el privilegio de ejercer el oficio de Abogado en la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos.

En testimonio de lo cual, yo, el Subletrado de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos, he firmado esta certificación en la Ciudad de Washington, D.C., a los [Número] días del mes de [Mes] de [Año].

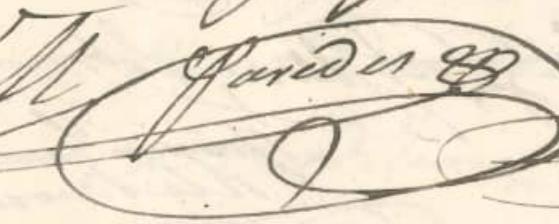
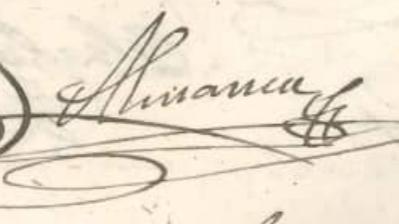
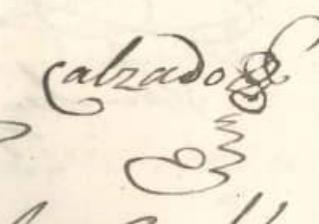
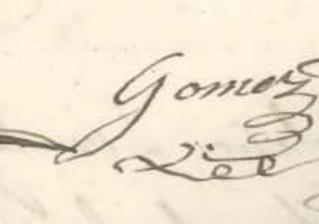
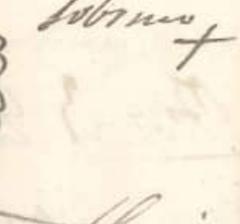
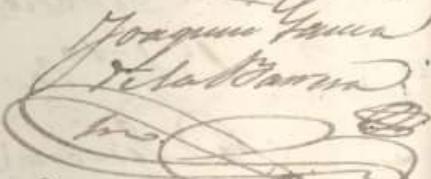
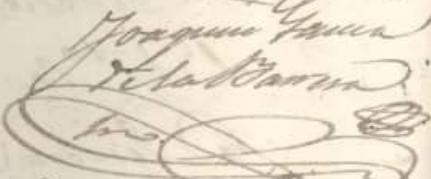


Cuidado de donde proceda el pago y cuba la cantidad  
 de cantidad firmando la entrega y demás que  
 fuere del caso, pues para ello le comparecerá el  
 poder más amplio, acordando se le franqueen los  
 testimonios literales a esta acta, como comprobante  
 de su legitima representación. Así lo acordaron  
 y firmaron repetidos. Así se que yo el Sr.  
 Certifico.

M. Gaxiola & Almaraz Calzado  
 Camacho Pardeff Vado D. V. G.  
 Sanchez Calhade Styllon Sobrino  
 Joaquín García  
 de la Barrera

Acta. En la villa de Molinos a veinte y ocho de junio de  
 mil ochocientos veinte y dos, los señores que componen  
 el Ayuntamiento de la misma, se reunieron en su sala  
 de sesiones para celebrar la ordinaria de este día  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde.  
 Trataron sus Señoría de nombrar dos concejales y dos  
 yores contribuyentes a este domicilio, para que

unidos al Sr. Alcalde y cumpliendo con la Ley de  
 Ayuntamiento, redifigida en el año de 1763.  
 entrante, los votos electorales para cargos sucesivi-  
 pables, como igualmente los dos suplentes que exige  
 dicha Ley; y en su consecuencia resultaron electos  
 D. Gerardo Diaz y D. Juan Camacho, Regidores; y  
 Antonio Anaura y Jose Maria, Contribuyentes;  
 y D. Rafael Gomez y Donato Anaura, Regidor y  
 Contribuyente, para suplentes. Acordado el muni-  
 cipio que se le nombre <sup>to</sup> sede parte al Sr. Go-  
 bernador de la Prov. como esta mandado. Con lo q.  
 se concluyó la presente sesion que firmaron repetidos  
 Nos. de que yo el Sr. Certifico =

M. Garcia  Anaura  Cabrado   
 Jones  Gomez  Camacho  Labrino   
 Joaquin Garcia   
 De la Caballeria 

23 En la villa de Bolanos a nueve de Julio de mil  
 ochocientos treinta y dos, los Sres. que componen el  
 Ayuntamiento. Concl. de la misma, se reunieron en la  
 sala o sesiones para celebrar la ordinaria.

este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
se dio cuenta por mí el Sr. D. Juan de la Cruz presentada  
por Vicente Regua al Sr. Gobernador de la Prov.<sup>a</sup> fechada  
en 26 de junio último, y remitida a informe por dicha  
autoridad superior en 27 de dicho mes, pidiendo se le  
abonara por la Corporación Municipal 80 r.<sup>s</sup> que se  
le adeudaban por congratuación del Veloz de pp.<sup>co</sup> de esta  
villa, acordaron: se informe a su Sría: que efectivamente  
en el año pasado de 1854 (cuyo en 55 como dice el reclamante)  
en unión de Braulio Camacho, contrató Vicente Regua con  
el Ayuntamiento informante, la asistencia y congratuación del Veloz  
de pp.<sup>co</sup> de esta dicha villa, mediante la cantidad anual  
de 220 r.<sup>s</sup> que ambos habían de percibir; por error en re-  
petido año 55, Regua se aumentó a la Ciudad de Atenas  
y no ignorando su paradero, malgusto. Haber delante  
el compromiso contratado, y de aquí que el Camacho se  
hizo cargo por completo de las descongratuaciones de la  
magistratura, y se registra por su cuenta: en esta atención  
percibió la cantidad total de los 220 r.<sup>s</sup>, menos lo comen-  
sado al Sr. Ayuntamiento, que solo en el subscrito Regua  
en el desempeño de sus funciones, cuando después por  
las causas expuestas se dio a su Sría: sin conocimiento  
de la Municipalidad. Toda es la verdad, Sr. Gobernador,

este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
se dio cuenta por mí el Sr. D. Juan de la Cruz y presentada  
por Vicente Regua al Sr. Gobernador de la Prov.ª, fechada  
en 26 de junio último, y remitida a informe por dicha  
autoridad superior en 27 de dicho mes, pidiendo se le  
abonara por la Corporación Municipal 80 r.º que se  
le adeudaba por congratuación del Veloz de pp.º de esta  
villa, acordaron: se informe a su Sr.ª: que efectivamente  
en el año pasado de 1854, según en 55 como dice el reclamante  
en unión de Braulio Camacho, contrató Vicente Regua con  
el Ayuntamiento informante, la asistencia y congratuación del Veloz  
de pp.º de esta dicha villa, mediante la cantidad anual  
de 220 r.º que ambos habían de pagar; por error en re-  
petido año 55, Regua se aumentó a la Ciudad de Atenas  
y no ignorando su paradero, mal gusto. Albar delante  
el compromiso contratado, y de aquí que el Camacho se  
hizo cargo por completo de las descongratuaciones de la  
magnum, y se registra por su cuenta: en esta atención  
pagó la cantidad total de los 220 r.º, menos lo comen-  
pado al Sr. Ayuntamiento, que solo en el subscrito Regua  
en el desempeño de sus funciones, cuando después por  
las causas expuestas de su ausencia, sin conocimiento  
de la Municipalidad. Vota en la verdad, Sr. Gobernador,

que si el Sr. D. resigna exponiendo la cuenta de propios  
de expresado año, lea, que el Municipio, libro 1.º y p.º  
go' a la parte que entiendo legitima, lo cual contras-  
ta con un lenguaje, impropio de que se vale el re-  
currente, privando la buena reputación de este cuerpo,  
que jamás ha favorecido ni concedes ocuras como dice  
falta a la D. D. Publica con la malconcepción de sus  
caudales; rogando a' el Sr. D. tome en consideración tan  
decerado insulto, y le dirija al detractor el  
condigno castigo. En cuanto al motivo que pro-  
duce esta instancia, resuelva la impetritencia de  
la misma, declarando causante por su falta de cum-  
plim.º al pacto celebrado al siniscal de Regua, y  
por tanto indigno de que se le abone la suma que se  
clama

---

Tambien si cuenta go' el Sr. D. una circular del Sr. Intendente  
de la Prov.º n.º 153, publicada en el boletín oficial del vi-  
nesdi del actual, referente a' que la Corporacion suita  
indictamen abra la comarca o' incumbencia de  
establecer una notaria en este poblacion, con arreglo  
a' la Ley que trata de la materia; invitando sus  
embros. acordaron: que en atencion a' la categoria  
de esta villa, y a' la aproximacion en que se encuen-  
tra a' la Capital del Partido Judicial, durante  
su existencia, por cuya circunstancia se organiza



por los  
 muchos docum<sup>tos</sup> en aquella, no es conveniente el establecimiento  
 de otra notaria, ni podria mantenerse esta por los crecidos recursos  
 que ofrece al agraviado para su subsistencia, y que se limita a pagar  
 de este dictamen al Sr. Gobernador de la Provincia, segun se dice  
 na.

Se dio asimismo cuenta por mi el Sr. de otra Circular inserta en  
 el boletin oficial N.º 279 del Ministerio de 24 de Junio ultimo, se  
 trata con el N.º 139, relativa a la Prevencion de ante  
 pedias y que se reproduce sobre las marcas, senales y demas tra  
 bajos geodesicos, siendo leida integramente expresada circular,  
 con lo que la Municipalidad quedo enterada, acordando prestar  
 le el mas exacto cumplimiento.

Con lo que concluyo la presente sesion  
 que firmo repetido el Sr. de que certifico =

M. J. Farad... (signature)

Amara... (signature)

Calzado... (signature)



Diaz... (signature)

Styllon / Sanchez (signature)

Joaquin... (signature)

(signature)

Otra y en la villa de Bolanos a diez y nueve de Julio de mil ochocientos  
 veinte y dos, los Sr. que componen el Ayuntamiento, de la  
 misma, se reunieron en su sala de

señalada y ultra la vía de este día, bajo la penit. del Sr. Obispo.

Frases su tra. de nombrar persona que constituya en la Cap. de Provincia, según la costumbre que a este Municipio corresponde, por el tanto p. p. o sea una parte del abasto de un bi. nes de propios enaguados, y viva en la contad. de H. P. de esta Provincia las costas de pago que se exigieron en 1861, según todo se dispone en Circular de la misma Contaduría, del 1.º de los que figen y publicada en el boletín of. del lunes 7 del actual, y se reúnan los demás documentos que se citan. Y en su consecuencia con bando su tra. a Juan Ramón Calzado, regid. de este Ayuntamiento, a quien faculto en forma para q. execute esta dilig. donde el proce. max. amplio que se sigue en las Leyes. Con lo q. se concluye la presente acta que firmo repetida H. de guayá el mis. Certificado =

M.º Javeda y Aguayo Calzado

Jurado Parades Díaz

Prado V.º y Sánchez Joaquín García de la Pradera

Para 3 En la villa de Bolanos a tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos, los Sres. que componen el Ayuntamiento. Conit. de la misma, se reunieron en sala o Sesión para celebrar la ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. primer elemento

Alcalde D. Juan Alvarez

Yo he habiendo particular algunos que tratar, se levanta la presente que firmen repetidos tres de que yo el mio certifico =

M. Alvarado, Diego Foncea, Salcedo, Parodi, Camacho, Sanchez, Sobrino, Patricio Calzado

Otra 3 En la villa de Botanos a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos, los Sres. q. componen el Ayuntamiento de la misma, se reunieron en su sala de sesiones para celebrar la ordina de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Alvarez

Yo como no hubiere de que tratar, se levanta la presente q. firmen repetidos tres de que yo el mio certifico =

M. Alvarado, Diego Foncea, Calzado, Sobrino, Sanchez, Tyllon

Patricio Calzado

Otra 3 En la villa de Botanos a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos, los Sres. que componen el Ayuntamiento

miento conot. de la misma, asistido de un numero igual o  
mayor de contribuyentes, se reunieron en su sala de terri-  
nos, para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde Int. D. Don. Esteban  
Yo el Sr. de mandato de Dho. Sr. Presidente, di cuenta del  
presupuesto municipal, formado por el Sr. Alcalde,  
para el año venidero de 1863, gastos e ingresos del  
mismo, y deficit que resulta para cubrir precitados  
gastos; y enterada la reunion, debiendo proponer me-  
dios para atender a aquellos, proponen, como únicos  
que se conocen en esta villa, el 10 por 100 a la con-  
tribucion territorial, el 15 por 100 a la Industrial,  
y el 50 por 100 a la de consumo de la Tarifa n.º 1.º,  
cuyos recargos ascenden; a 9.337 los a la primera;  
631, los a la segunda, y 2.050 a la tercera; haciendo  
un total de 18.978 rs. y siendo la suma que hay  
o resulta de deficit en el presupuesto la de  
18.987, con 35 c., aparece un sobrante de 90 rs. y  
65 cent.

Con lo que se concluyó lo



presente verion que firman segunditas, de que yo  
el Sr. Certifico =

Juan. Alvarado ~~Cesmas Diaz~~ Pedro Sanchez  
 de Jose ~~de Jose~~ Mariano Paredes ~~Man. Co. Vobris~~  
 Rafael Gomez ~~Valverde~~ Antonio Ayllon  
 Jose Gomez ~~de~~  
 Juan Herrera Antonio Almansa  
 Blas de Prado ~~Jacinto Gonzalez~~  
 Fran. co Haredes ~~Juan. co Alvarado~~  
 Jose Alvarado ~~Severo Camacho~~  
 Florentino ~~Vicente Sanchez~~ Juan Antonio Garcia  
 Fernando ~~Governor Almansa~~  
 E. Quintanilla ~~Patricio Alvarado~~  
 de ~~no.~~

otra } En la villa de Estanor a cinco de Septiembre de mil ochocientos...

cuenta de los y de los que componen el Ayuntamiento  
constituido en la misma reunión en la Sala de Sesiones  
bajo la presidencia del Sr. D. Juan de Alarcón  
D. Francisco Alvarado, con el objeto de celebrar la  
ordenanza de este día, por el mismo Sr. D. Juan de Alarcón  
se propuso se que el guarda Real de Montes que  
se graduó de encuentro en el día y habiéndose unido  
uno y sus esperanzas acuso a recobrar su Salud,  
por lo que se estaba en el caso, nombrar otra  
persona que desempeñe la función de tal guarda  
en concepto de interinidad y hasta experimentarse  
el resultado que opere la indisposición física  
del propietario; lo que oído por los señores D. Juan  
concejal acordaron se provea esta plaza en  
los términos propuestos, subiendo por tal  
guarda interino a Felipe Sanchez, apócrifo  
de la Real Cédula para la citación y juramento  
y fiel cumplimiento de sus obligaciones; por el  
Sr. D. Juan concejal D. Miguel Barba, en opi-  
nion contraria hizo presente constare en todo  
particular se que no estaba conforme con esta  
determinación por no reunir las cualidades de regla-  
mento y que todo parte por conducto del Sr.  
Alarcón al Sr. Gobernador de la prov.  
con lo que se concluye la ordenanza de este día  
que en corroboración de todo se firmó por el

Procurador de guerra de San Lorenzo

M. Hermann

Diary

Honey

Paredes

Caracas

Valencia

Sanchez

Ybrino

Patricio

Otra } En la villa de Bolanos a diez de Agosto de mil ochocientos  
veinte y dos, los señores que componen el ayto. Com.º de  
la misma, se reunieron en su Sala de sesiones para celebrar  
la ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde Prot.º D. Juan.º Alvarado

Trataron sus señorías de nombrar persona que constituida en  
la capital de Prov.º recoja las cantidades que a este  
Municipio correspondan por los intereses del capital de  
sus fondos enajenados, antes y despues del dos de octubre  
de 1848, correspond. al primer semestre del corriente  
año, segun se determina por circular de la Comandancia  
de H. P. de esta Republica Prov.º de San Juan de Agosto  
ultimo, publicada en el boletín oficial del viernes veinti-  
te y dos del mismo. En su virtud el Ayuntamiento nom-  
bra como tal comisionado al Regidor D. Juan.º Cal-

macho, si quin facultad en la mas solenne forma,  
para que en nombre de esta Corporacion Municipal,  
reaja las cuentas que por tal concepto se per-  
tenecan. Con lo que se concluyo la presente sesion  
que firmo repetido tres, de que yo el secretario  
Certifico =

M. Alfonso Fernandez Calzado

Lamacho Valverde Sobrin

Sanchez Fyillon Quirós

Petrucci  
Calzado  
Mio.

Acta } En la villa de Bolanos a veinte y cuatro de Ato. de  
mil ochocientos sesenta y dos, los señ. que componen el  
Ayto. Const. de la misma, acordado de su numero de  
mayores contribuyentes, ayto al de sus individuos,  
se constituyeron en la sala capitular, con objeto  
de tratar acerca del modo o modo de manejar los  
honor. de consumo de esta repetida villa, en el año  
1863; en la consecuencia yo el Mio. en  
mandato del Sr. Presidente de cuenta de la Const.



vigente de los artículos 191, leyendo los medios que el mismo ofrece para dicha recaudación, así como del importe del encabezamiento general del Pueblo, en todas las referidas especies, ascendente a la suma de 19.107 v., según consta en la relación publicada en el boletín oficial de la Prov. n.º 163, del tomo 30 de dicho tomo pasado de 1861. Se procedió al caso 1.º de citados artículos 191 de presentada Cont.ª, y después a una larga discusión, se acordó: encabezamiento por el Vamo del vino, Vicente Muebles; por el del Aguardiente, Antonio Trujillo y Valde; por el del vinagre, José Alvarado; por el del aceite, Juan Tomas Garcia; por el de las carnes frescas y saladas, Lorenzo Alvarado; y por el del jabón, Antonio Alvarado, todos a esta brevedad, siendo cosecheros, fabricantes y tratantes de las especies, los señores personas de responsabilidad, el Ayuntamiento y demás partes de la concurrencia, admitió aquellas proposiciones; y llamados presentes los portales de individuos nuevos, se obligaron a responder a responsabilidad de la cantidad que correspondía a cada uno de dichos nuevos, y juntos y o no concurren, a todos ellos, o sea al encabezamiento general del Pueblo,

con mas los recargos legales que se les impon-  
 ga, para cubrir los gastos Pro-  
 vinciales, y Municipales, y el tanto por ciento que prescribe la  
 referida Ley, por cobranza y conduccion; ofreciendo ga-  
 rantizar al Ayuntamiento con la correspondiente escritura. Y entran-  
 do conforme los dros. que componen dicha reunion, pro-  
 visiones a los encabezados, que los dros. que han de re-  
 cibir, lo han de ser con sujecion a la tarifa n.º 1.º  
 de la Ley del 1.º de Mayo, y que de esta acta se haga copia  
 y se remita al Sr. Director. Proal. de H. P. de la Prov.?  
 para su superior aprobacion si lo merece. Con lo  
 que se concluyo la presente reunion que firmamos repeti-  
 dos Vec. de que yo el Pro. Certifico =

Juan.º Alvarado      Fran.º Camacho  
 de Jerez

Juan Ramon Calzado

Miguel Valverde      Fran.º Robino      Rafael Ferrer

Pedro Sanchez      Basilio Aguilon      Jose Gomez

Martin Garcia      Juan Herrera

Aguirre

Imprimado =

Julian Garcia Antonio Almansa

Antonio Aranda Lorenzo Almansa

Jose Maria ~~Almansa~~ Fran.<sup>co</sup> Vazquez

Jernando Diaz

Andres Almansa Juan Lopez Pio Antonio Juan Chaves  
Juan Tomas Garcia Segundo Lopez Felipe Almansa

Fulgencio Almansa Vicente Mendez

Patricio Alado

Otra.} En la villa de Pichayon a quince de octubre de mil ochocientos  
veintay dos, los Sr. D. que componen el Ayuntamiento. const.º de la  
misma, se reunieron en su sala de sesiones, para celebrar la  
ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde

Se dio cuenta por mi el Sr. de una solicitud presentada por  
Jose Calzado guarda municipal de esta villa, renunciando  
dicho cargo por convenir así a sus intereses. El Ayuntamiento  
el Cebano Municipal acordó: admitirle y le admitió  
su dimision de que se da parte al Sr. Gobernador de la  
Prov.ª, así como del renuncio que se pondrá inmediatamente  
ante el J.ºº. convocando aspirantes a su oficio dentro  
por el termino de quince dias, y la provision hecha





de mil ochocientos veinte y dos los Sect. que componen  
el C. Com. de la misma, asimismo se los ~~electos~~  
<sup>por los sufragios</sup> electos para celebrar el sorteo de los concejales que ha  
de elegir cada uno de los dos distritos de que se compo-  
ne esta poblacion, segun se acordó en el acta anterior, se  
remisieron en su plaza depones bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Juan Juan. <sup>20</sup> ~~Parde~~

Yo el Sr. D. cuenta el artículo ~~tercero~~ <sup>quinto</sup> del Reglam.  
vigente que trata del modo de practicar dichos sorteos  
e introducidos en bolas. se recibieron los dos distritos en  
papelitas separadas, cada una con la numeracion  
de 100. y se introdujeron aquellas en bolas de ma-  
dera, se depositaron en una urna: extraida una  
de las bolas y la adula que contenia se leyó en  
ella el distrito de la Casa Comunal, al que por  
consecuencia le corresponde nombrar un concejal  
mas.

En su consecuencia y no habiendo otra  
particular de que tratar, se levantó la  
presente ~~acta~~ que firmamos repetido

traa se que yo el Mio. Certifio =

M. J. Garedes & Alvarado Calzados

Calzados Ponce Gomez Camacho

Herrera Paredes Valverde Diaz

Sobrina Sanchez

Herrera Alvarado Joaquin Garcia de la Barrera

En la villa de Bolanos a veinte y dos de octubre de mil ochocientos veinte y dos, los D. del Ayuntamiento de Bolanos, de la misma de reunion de su Com. para celebrar sesion ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Francisco Ponce, pero no habiendose particular alguno pendiente de que poder tratar se continúe firmados el Sr. de que yo el Mio. Certifio =

M. J. Garedes & Alvarado Calzados

Calzados Gomez Camacho

Valverde Diaz Joaquin Garcia de la Barrera

En la villa de Bolanos a quince de octubre

de mil ochocientos sesenta y dos, los tres que congre-  
san el Ayuntamiento. Cordel. de la misma, se reunieron  
en la Sala de sesiones para albrar la ordinaria en  
este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Se dio cuenta por mi el Sr. de la circular de la direccion  
general de consumo, fecha veinte y cinco de Abril. del  
año que publica la Instruccion. Pral. de Hacienda en la  
Pres. en el bolletin oficial de los Estados de los  
comunes, relativa a la duracion de los contratos y en-  
cargos. de dicho. Contribucion de consumo, convenien-  
cia de la Duracion que han sufrido los presump-  
tos generales del Estado, segun el. Dto. de veinte de  
Junio ante proximo; e instrucciones repetidas hechas  
en uso de las facultades que expresada circular les  
concede, Recordaron: que el actual sueldo de requisito de  
esta villa, se prorroga hasta treinta de Junio de  
mil ochocientos sesenta y cuatro, teniendo presente  
para en lo sucesivo la Duracion de igual que  
se introduce en aquella superior disposicion, sub-  
jeto a los actos de renovacion de tales sueldos  
sueldos y sueldos en la Ley de consumo, por efectos  
de reiteradas subrogaciones. Sin embargo de que  
los tres de que se hace mención estan subrogados

en los diferentes gremios de comerciantes, tratantes  
y por medio de su jurisdicción de la corte, juste-  
reciente a cada ramo, en que tienen obligadas las  
competentes obligaciones, y los haga comparecer  
a los obligados, y en el caso de aceptar la pro-  
piedad se que viene hecho merito, y haga constar  
a continuación de aquellas cosas que a lo que la  
Admon. ordena

Del mismo modo se dio cuenta por mi el Pres. de la Circu-  
lar del Sr. Gobernador de la Prov. n.º 226 publi-  
cada en el boletín oficial de una de las que rigen,  
previéndose en ella el Sr. Decreto que trata del alie-  
tamiento de los terrenos para elemplazo de la granja con-  
reponer al año de 1863, y que siendo quedasen  
interados, acordando se cumpla a su tiempo cuanto  
se preceptúa

Se dio cuenta igualmente por mandato del Sr. Presidente a  
tres solicitudes presentadas por Don Francisco Calzadilla,  
Antonio García del Río y Raymundo Sobrino, agrava-  
do a la plaza de guarda Municipal que se halla  
vacante, por haber fincado el término que se con-  
dió para la presentación de otras instancias, y a-  
terando el cuerpo Municipal acordó presentarse a  
los mercedados como tema al Sr. Alcalde Presi-



deute, y este se renova el día entre ellos, y se cuenta  
al Ayuntamiento. en una de las sesiones inmediatas pa-  
ra su renovación.

Y no habiendo otro particular que tratar, se  
levantó la presente que firmaron repetidos. Por  
el Sr. D. J. el Sr. D. J. Certifico =

*M. Paredes* & *Alvarado*

*José Paredes* & *Andrés Valverde*  
*D. J. Sobrino* & *Sanchez*  
*José María*  
*de la Cruz*

Otra } En la villa de Betanor a diez y nueve de  
Ebr. de mil ochocientos sesenta y dos, los Sres. del  
Ayuntamiento Com. de la misma, se reunieron  
en su Casa Comunal, para celebrar sesión  
ordinaria con asistencia de igual número de  
mayores contribuyentes citados anteriormente, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde  
Firmó este último la palabra y manifiesto: que la con-

Toda de los propietarios y frutos de este término  
Municipal esta confiado a los guardas  
Municipales jurados, segun consta a los  
Lros. concurrentes: que numero tan reducido  
de funcionarios, la extension del referido término  
y comunidades con la Ciudad de Lima  
gr, que se le menc, hace dificil, uno im-  
ponible que, por mas que se emplee el mayor  
celo y actividad, pueda atender al profe-  
rente y sagrado objeto de la custodia de los  
campos: y convenido de la imperiosa nece-  
sidad de aumentar el personal se requi-  
eren guardas, sometiendose a la consideracion del  
Municipio y Asociados este asunto, esperando  
de que con su acertada y probada ilustracion  
acuerden cuanto contribuya al plausible  
intento que queda mencionado. Lo que  
visto por la Corporacion y demas contribuyentes  
unanimemente Acordaron: aumentar con dos  
plazas mas el numero indicado de guar-  
das Municipales de Campo, asalariados  
con cuatro r. diarios cada uno, y frutos

como los demas de su clase, se sujeten en toda  
 su parte a la responsabilidad de su cargo  
 y demas que exige el reglamento de 8 de  
 Abril de 1843; mas como el aumento de que  
 se hace merito ha de opueser el cargo consiguientemente  
 al presupuesto Municipal, de donde seran  
 satisfechos los sueldos, se remita copia de esta  
 acta al Sr. Gobernador de la Provincia para  
 su superior aprobacion, y que autorice  
 el pago del capitulo de impuestos por lo  
 que pueda satisfacerse en lo que resta de año,  
 toda vez que el finto pende de cualquier reclamo  
 con vagancia la provision instantanea de re-  
 feridas plazas; y que con respecto al año  
 siguiente se aumente en otro presupuesto lo  
 que tambien correspondiera. Con lo que se con-  
 cluye la presente Sesion, que firmamos sus señas  
 y de todo yo el Sr. Contador =

M. Paredes & Huamán Calzados  
 Camacho Vando Gomez Valverde  
 Paredes Diaz Sanchez  
 Justo Jimenez Basco

Juan Herrera      Ibero Camacho  
~~Juan Herrera~~      Fernando  
 Juan. Acanda      Diego

Governo Amansa Antonio Amansa  
 Jacinto Gonzalez      Juan Lopez  
 Juan Chacon      Pio Valverde  
 Juan Tomas Garcia      Juan. Meneses  
    Joaquin Garcia  
    De la Parra

Otra } En la villa de Bolson a veinte de Aho. de mil  
 ochocientos veinte y dos, los señ. que componen el  
 Ayuntamiento. Concl. de la misma, se reunieron en el  
 Sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este  
 dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 Dataron sus señ. de los ruidos que habian de adoptarse  
 para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas  
 correspond. a esta villa y primeramente a mil  
 ochocientos veinte y tres, al tenor de lo que per-  
 viene la Real Orden Circular inserta en el boletín  
 oficial del mes de febrero de los que sigue que



fuero lidas por mi el brio: instruido en brio,  
y en atencion a que no habia terminado la subasta  
cuyo expediente se halla incluido para el arriendo  
aypressa a mi brio por sus naturas segun vicio  
de costumbre, razones por las que, atendiendo a dhas.  
superiores dejeracione, queda a quella mi efecto  
declaracion: hace comparacion al arrendatario actual  
al indicado a mi brio segun lo brio, y presente  
ante el Consejo Municipal, que convenientemente  
instruido de las garantias que le ofrecen las dhas.  
dhas. dhas. y contextos: las acepta en todas  
sus partes, constituyendose como tal arrendatario  
por el primer brio que queda referido  
bajo las mismas obligaciones que lo es en el  
año actual, y por la parte alienada que le  
comprondra de la que satisface en el mismo.  
Se dio cuenta por mi el brio. de una instancia presentada  
por don Juan de Dios de esta ciudad en fecha quince  
de los que sigue, relatada a dhas. se le marquen los  
brios de lo dhas. dhas. que le comprondra.

en pleno dominio en el monte — a todos pro-  
pios y sitio de los Dominios — y por tanto  
a lo largo de dicha Delicia, con el que se confunde  
la expresada propiedad de que pretendo hacer  
uso, utilizando los libros pendientes de la misma;  
e instruido al Cuerpo Municipal seco: accediendo  
a la pretension del interesado, señalándole precisa me-  
dida de un quinto agrario, los dos frangos de tierra  
a que tiene derecho, asistiendo al acto los colindantes  
que pueda haber, con una comision del termino por  
el interes que opone al dictamen Local, todo lo cual  
se haga constar en el expediente que se forme con el  
caracter gubernativo, archivandose de aqui en el de ofi-  
cio para los efectos oportunos: nombrando comisiona-  
dos para los efectos que quedan dichos a D. Pau-  
lino y D. Rafael Pina,

Con lo que se concluya  
la presente sesion que firmamos y se-  
ñamos. Ptes. con las que acostumbramos

que amotente se pora y medra por lo que  
es repetido se que go' el lris. Castiño

~~Francisco y Almaraz~~

Yonce Lavado y Godey Valero

~~Francisco y Sobrino y Estan~~

Francisco y  
Sobrino y Estan

Francisco y  
Sobrino y Estan

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

